

Tunja, Boyacá

Respetado (a) Señor (a) Juez:

**JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
(REPARTO)**

Ciudad

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR

DEMANDANTE: YESID FIGUEROA GARCIA

DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TUNJA

YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Residenciado y Domiciliado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 1.049.610.131 Expedida en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en mi condición de Ciudadano en ejercicio pleno de mis Derechos Constitucionales y garantías Legales, me permito de la manera más respetuosa comedidamente ante la autoridad jurisdiccional de la referencia por medio del presente memorial interponer DEMANDA DE ACCION POPULAR, establecida en el artículo 88 de la Constitución de 1991, y desarrollada por el legislador a través de la Ley 472 de 1998 y demás normas complementarias y sustitutivas, en contra de la persona jurídica de derecho público MUNICIPIO DE TUNJA, por la presunta vulneración y transgresión de los derechos constitucionales de raigambre colectivos mentados en el acápite pertinente, lo precedente teniendo como asidero jurídico por demás reiteradísima Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional en sede de Revisión de Acciones de Tutela y de Unificación, así como las líneas jurisprudenciales decantadas y consolidadas por el Honorable Consejo de Estado como máximo tribunal de lo contencioso administrativo; escrito de demanda que reuniendo los requisitos esbozados en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y, la reclamación previa decantada en los artículos 144 y 161 del C.P.A.C.A., es pertinente desarrollarlos como sigue:

I. DE LOS FUNDAMENTOS FACTICOS:

- 1.** *En el sector del Barrio Villa Bachué del Municipio de Tunja sobre el Rio Jordán se vienen acometiendo las obras de construcción de un puente de uso vehicular – visible en los medios filmicos anexos – que beneficiara la movilidad del sector, la seguridad vial de los actores de tránsito y el desarrollo de esta zona de la ciudad.*
- 2.** *El puente vehicular que se viene construyendo sobre el cauce el Rio Jordán fue una demanda de la colectividad del Barrio Villa Bachué y*

sectores aledaños que vienen esperando la celeridad de las obras hasta su real terminación.

- 3. De acuerdo con denuncias de la comunidad, la obra que se viene acometiendo sobre el Rio Jordán de construcción del puente vehicular ha tenido retrasos y parálisis en su ejecución postergando en el tiempo la consolidación de la obra y su terminación real en beneficio de la colectividad de la zona.*
- 4. La comunidad de la zona le exige al Municipio de Tunja que las obras se ejecuten en su totalidad y de forma celera con el fin loable de contar con una infraestructura que viene reclamando desde hace años dentro de los términos contractuales estipulados en el contrato erguido.*
- 5. Aunado a lo precedente, sobre el mismo cauce del Rio Jordán, se encuentra ubicado un puente de exclusivo uso peatonal que es utilizado como paso obligado por la población de los Barrios Villa Bachué, Sol de Oriente, Cooservicios y Doña Eva.*
- 6. El puente peatonal – visible en los filmicos anexos – presenta serios procesos de corrosión de las barreras de protección o barandas, desprendimientos y daños que exponen a la población que lo usa de forma obligatoria a riesgos, accidentes y daños previsibles.*
- 7. Las barreras de protección o barandas del puente peatonal reseñado requieren de intervención preventiva y urgente por el estado y daños que ostenta actualmente.*
- 8. Reseñados los mismos hechos en sede administrativa solicite la adopción de las medidas de protección de los derechos colectivos al patrimonio público y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público, establecido en el artículo 144 del CPACA, las consistentes en, ejecutar dentro de los términos contractuales estipulados, la totalidad de las obras de construcción del puente vehicular del sector del Barrio Villa Bachué del Municipio de Tunja que se vienen acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán, el adelantar ante el contratista, interventor y supervisor de obra las acciones, gestiones, requerimientos y controles que sean necesarias para evitar el retraso de las obras y su paralización injustificada, el compulsar copias de las actuaciones contractuales a la Procuraduría General de la Nación para que investigue, si hubiere lugar a ello, las omisiones del contratista, interventor y supervisor de obra por los retrasos y parálisis en su ejecución, el llevar a cabo dentro de un término preciso un estudio técnico sobre las barandas de protección o barandas del puente peatonal – visible en los filmicos anexos – donde se determine su estado actual, daños y deterioros y necesidades de intervención preventiva, reparación o cambio, y, el llevar a cabo dentro de un término preciso las obras preventivas, de reparación o cambio de las barreras de protección o barandas de protección del puente peatonal – visible en los filmicos anexos – ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción del puente vehicular del Barrio Villa Bachué, no obstante, transcurrido el termino establecido en el artículo 144 del CPACA, la entidad guardo silencio.*
- 9. La ejecución de las obras del puente vehicular que se viene construyendo sobre el cauce el Rio Jordán del Barrio Villa Bachué, viene teniendo*

retrasos y parálisis injustificadas que han impedido la concreción del proyecto de infraestructura que beneficiaría la movilidad del sector, el desarrollo económico, el tránsito y seguridad de peatones y vehículos.

- 10.** La administración pública, para el cumplimiento de las misiones, funciones, obligaciones y deberes constitucionales, cuenta con diversos instrumentos y herramientas, entre ellas, el contratar a particulares para la prestación de servicios públicos o la ejecución de obras para satisfacer el interés general, ostentando reglas legales que regulan las condiciones, requisitos, términos, causales y demás para celebrar con particulares actos jurídicos vinculantes.*
- 11.** Para la ejecución de las obras del puente vehicular que se viene construyendo sobre el cauce el Río Jordán del Barrio Villa Bachué, el Municipio de Tunja celebró con particulares contrato de obra que está regido por obligaciones, requisitos, beneficios económicos y términos de ejecución del objeto contractual.*
- 12.** Los términos de ejecución del objeto contractual, la construcción del puente vehicular que se viene acometiendo sobre el cauce el Río Jordán del Barrio Villa Bachué, se encuentran vencidos por los retrasos y parálisis que la obra ha tenido, sin que se haya finiquitado en su totalidad hasta la altura.*
- 13.** El Municipio de Tunja como contratante de las obras del puente vehicular que se viene construyendo sobre el cauce el Río Jordán del Barrio Villa Bachué, ostenta prerrogativas y mecanismos para exigir al contratista la culminación total de las obras de construcción o en su defecto la terminación unilateral del contrato por incumplimiento, no obstante, la entidad territorial no las ha ejercido hasta la altura procesal.*
- 14.** El Municipio de Tunja como contratante de las obras del puente vehicular que se viene construyendo sobre el cauce el Río Jordán del Barrio Villa Bachué ha omitido ejecutar los requerimientos, controles y seguimientos necesarios para que el contratista cumpla el objeto contractual celebrado debido a los retrasos, parálisis e incumplimiento de las obligaciones contraídas o en su defecto dar por terminado el contrato de forma unilateral.*
- 15.** El Municipio de Tunja, es la entidad territorial, responsable de la ejecución de la obra de construcción del puente vehicular del Barrio Villa Bachué, independientemente, que la obra se ejecute a través de un particular, tiene el deber de hacer seguimiento y control para que este acometa la totalidad de la obra en el marco de los términos y obligaciones estipulados en la relación contractual.*
- 16.** La construcción del puente vehicular del Barrio Villa Bachué, es un reclamo colectivo, para satisfacer la demanda de infraestructura vial segura en la zona, empero, por los retrasos y parálisis de la obra no se ha concretado el proyecto hasta la altura.*
- 17.** El Municipio de Tunja ha omitido ejercer los controles, seguimientos y requerimientos al contratista de la obra de construcción del puente vehicular del Barrio Villa Bachué, para que se culminen dentro de los términos contractuales y de forma celeridad la misma, sin más retardos, dilaciones y parálisis de la obra.*

18. Los retardos, parálisis y dilaciones del contratista de la obra de construcción del puente vehicular del Barrio Villa Bachué, afectan el patrimonio público de la entidad territorial accionada, quien destino dineros de orden público para la inversión y concreción de la obra, y que una vez vencido el término contractual no ha acometido la totalidad de la obra pública, lo que puede implicar riesgo de pérdida de los recursos públicos, mayor onerosidad o el surgimiento de un nuevo elefante blanco en la ciudad, en donde el ente accionado, en el marco de sus obligaciones y derechos en materia contractual haya ejercido los controles, seguimientos y requerimientos al contratista o haya vislumbrado la terminación anticipada de la obra.

19. El Municipio de Tunja, es la entidad responsable del mantenimiento, cuidado e intervención del puente de exclusivo uso peatonal ubicado sobre el cauce del Río Jordán a más de 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción del puente vehicular y que es paso obligado de la población de los Barrios Villa Bachué, Sol de Oriente, Cooservicios y Doña Eva.

20. El Municipio de Tunja, es la entidad responsable del mantenimiento, cuidado e intervención del puente de exclusivo uso peatonal ubicado sobre el cauce del Río Jordán a más de 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción del puente vehicular ha omitido ejecutar las acciones para la superación de los daños que ostenta actualmente aquella infraestructura, que oscilan en procesos de corrosión de las barreras de protección o barandas, desprendimientos y daños que exponen a la población que lo usa de forma obligatoria a riesgos, accidentes y daños previsibles.

21. El Municipio de Tunja, es la entidad responsable del mantenimiento, cuidado e intervención del puente de exclusivo uso peatonal ubicado sobre el cauce del Río Jordán a más de 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción del puente vehicular ha omitido ejecutar las acciones para la superación de los daños que ostenta actualmente aquella infraestructura en sus barreras protección o barandas.

II. DE LOS DERECHOS E INTERES COLECTIVOS VULNERADOS:

De acuerdo a los fundamentos fácticos, medios de prueba y fundamentos de derecho allegados a la actuación procesal considero la vulneración y amenaza de los derechos colectivos que me permito esgrimir:

- Al goce del espacio público, su utilización y su defensa.
- El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.
- Protección del patrimonio público.

III. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Para efectos de desarrollar el marco normativo, jurisprudencial y doctrinal en que se sustentará la presente acción, y el concepto de vulneración de los

derechos e interés colectivos endilgados, es menester mencionar que el artículo 88 de la Constitución Política de 1991, en una pretensión loable y muy conveniente para las vicisitudes que tiene que afrontar las comunidades, puso a disposición de los ciudadanos una herramienta judicial que procurara la protección efectiva e inmediata de los derechos e interés colectivos, como lo es la acción popular, que a diferencia de la acción de tutela buscaba el restablecimiento, cese o ejecución de acciones, hechos y omisiones de la administración del estado y de los particulares que por disposición legal presten un servicio público, determinando la Carta Constitucional cuales son dichos derechos de orden colectivo tales como la protección del patrimonio público, el espacio público, la seguridad y salubridad pública, la moral administrativa, el medio ambiente la libre competencia económica, difiriendo a la ley el desarrollo de esta acción constitucional; es así como el legislador en uso de la atribución diferida por la Carta Constitucional adopto la Ley 472 de 1998, que desarrolla de forma precisa este mecanismo de protección constitucional de los derechos colectivos en todo los aspectos de orden procesal y sustancial, así como el trámite que deberá dársele a las acciones que se emprendan, los requisitos para su interposición, la mención precisa de los derechos que son considerados por el legislador como colectivos, y diversos aspectos que de suyo son del resorte del escenario legislativo.

Es así como este mecanismo judicial se elaboró para la protección de derechos colectivos tales como salubridad y seguridad públicas, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad públicas, defensa del patrimonio público, derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes, que de suyo han sido objeto de pronunciamientos amplios por parte del máximo tribunal de lo contencioso administrativo, el Consejo de Estado, quien de forma sucinta ha expresado en disimiles fallos posiciones que sirven de insumo a la tarea de los jueces al momento de administrar justicia.

IV. DE LAS PRETENSIONES:

De acuerdo a las razones de hecho y de derecho, me permito solicitar la protección de los derechos e interés colectivos alegados como vulnerados y amenazados, teniendo como pretensiones dentro del objeto de la presente acción popular, las siguientes:

- 1. Ordene** al Representante Legal del Municipio de Tunja ejecute dentro de los términos contractuales estipulados, la totalidad de las obras de construcción del puente vehicular del sector del Barrio Villa Bachué del Municipio de Tunja que se vienen acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán.
- 2. Ordene** al Representante Legal del Municipio de Tunja adelante ante el contratista, interventor y supervisor de obra las acciones, gestiones,

requerimientos y controles que sean necesarias para evitar el retraso de las obras y su paralización injustificada.

- 3. Ordene** *compulsar copias de las actuaciones contractuales a la Procuraduría General de la Nación para que investigue, si hubiere lugar a ello, las omisiones del contratista, interventor y supervisor de obra por los retrasos y parálisis en su ejecución.*
- 4. Ordene** *al Representante Legal del Municipio de Tunja lleve a cabo dentro de un término preciso un estudio técnico sobre las barandas de protección o barandas del puente peatonal – visible en los filmicos anexo II de la demanda – donde se determine su estado actual, daños y deterioros y necesidades de intervención preventiva, reparación o cambio.*
- 5. Ordene** *al Representante Legal del Municipio de Tunja lleve a cabo dentro de un término preciso las obras preventivas, de reparación o cambio de las barreras de protección o barandas de protección del puente peatonal – visible en los filmicos anexo II de la demanda – ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción del puente vehicular del Barrio Villa Bachué.*
- 6. Confórmese** *un comité de verificación conforme lo señala el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.*
- 7. Condene** *en costas procesales conforme al artículo 38 de la Ley 472 de 1998.*
- 8. Ordene** *la publicación de la parte resolutive de la sentencia en medio de amplia circulación nacional.*

V. DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE APORTO:

Me permito adherir para los fines de la presente Acción Popular en calidad de acervo probatorio y con el objeto de demostrar los hechos y fundamentos de derecho esbozados y que suscitaron la violación y vulneración de mis derechos colectivos los siguientes medios de prueba:

DE ORDEN DOCUMENTAL y OTROS:

- 1.** *Derecho de petición del 14 Junio de 2021 elevado al Municipio de Tunja sectorial de infraestructura.*
- 2.** *Registro fotográfico de las obras de construcción del puente que se vienen ejecutando sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente – Anexo I*
- 3.** *Registro fotográfico del puente peatonal ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción de puente vehicular del Barrio Villa Bachué – Anexo II*

VI. DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SOLICITO:

Con el objeto de dar certeza a los hechos, conceder las pretensiones y que coadyuven con los fundamentos jurídicos de la presente acción popular

resulta imprescindible y necesario que su Despacho ordene la práctica de los siguientes medios de prueba **en la altura procesal pertinente**, los cuales son necesarios y plenamente conducentes, ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley 472 de 1998, que remite a lo regulado al respecto por el Código de Procedimiento Civil, como ordenamiento procesal de orden residual, tales medios de prueba son:

➤ **SOLICITUD DE INFORMES:**

1. Ordené a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Tunja presente a la actuación el siguiente informe, asignando de su planta de personal a un Ingeniero Civil, que a través de una visita de inspección evalúe los siguientes aspectos respecto de la construcción del puente vehicular que se viene acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente, debiendo informar de forma precisa y concreta aportando los soportes filmicos y fotográficos, tales son:

a. Teniendo como fundamento el contrato celebrado por el Municipio de Tunja, estudios previos y demás documentos contractuales para la construcción del puente vehicular que se viene acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente, determine las OBRAS EJECUTADAS y la que hacen falta o no se han acometido, indicando el porcentaje faltante.

b. Determine el tiempo que llevaría la ejecución de las obras faltantes para la construcción del puente vehicular que se viene acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente.

2. Ordene a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Tunja presente a la actuación los siguientes documentos:

a. Informe y aporte copia del contrato de construcción del puente vehicular que se viene acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente.

b. Informe y aporte copia de los contratos de consultoría, supervisión e interventoría del contrato de construcción del puente vehicular que se viene acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente.

3. Ordene a la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Tunja presente a la actuación los siguientes informes con los soportes respectivos:

a. Informe sobre los requerimientos, seguimientos y controles ejercidos sobre el contratista, interventor y supervisor sobre las obras de construcción del puente vehicular del sector del Barrio Villa Bachué del

Municipio de Tunja que se vienen acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán.

- b. Informe las razones de orden contractual por las cuales han existido retrasos, parálisis y dilaciones en la ejecución de las obras de construcción del puente vehicular del sector del Barrio Villa Bachué del Municipio de Tunja que se vienen acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán.*

➤ **SOLICITUD DE DICTAMEN PERICIAL:**

1. Ordénesse la práctica de Dictamen Pericial Disponiendo para el efecto que la **Unidad Administrativa Especial de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá**, en aplicación del Inciso Tercero del Artículo 28 de la Ley 472 de 1998, y de los artículos 218 y 220 del CPACA y los artículos 226 a 228 del Código General del Proceso, asigne de su planta de personal a un Ingeniero Civil para que rinda un informe técnico con previa visita e inspección al puente peatonal ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción de puente vehicular del Barrio Villa Bachué, informe que deber versar sobre los siguientes aspectos:

- a)** *Evalué y determiné **TECNICAMENTE** los daños, patologías y deterioros concretos **que ostenta actualmente** el puente peatonal ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción de puente vehicular del Barrio Villa Bachué – visible en el Anexo II de la demanda y las barreras de protección.*
- a)** *Evalué y determiné los riesgos, peligros y accidentes a que están expuestos los ciudadanos por los daños, patologías y deterioros concretos **que ostenta actualmente** el puente peatonal ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción de puente vehicular del Barrio Villa Bachué – visible en el Anexo II de la demanda.*
- b)** *Evalué y determine las **intervenciones y obras precisas de orden preventivo y estructural** de que debe ser objeto el puente peatonal ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción de puente vehicular del Barrio Villa Bachué – visible en el Anexo II de la demanda – y sus barandas de protección.*
- c)** *Evalué y determine **la necesidad y utilidad de ejecutar las intervenciones y obras** de que debe ser objeto el puente peatonal ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción de puente vehicular del Barrio Villa Bachué – visible en el Anexo II de la demanda – y sus barandas de protección.*
- d)** ***De dichos informes deberá allegar soportes documentales, técnicos, fotográficos y filmicos que los soporten.***
- e)** ***El informe técnico deberá contener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 226 del CGP.***

f) Recomendaciones y conclusiones.

VII. DE LAS NOTIFICACIONES:

Con el objeto de comunicación y notificaciones que surjan de la presente actuación judicial se suministran las siguientes direcciones de la parte accionante en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la CALLE 11 A No. 9-28, BARRIO AQUIMIN.

TELEFONO: 3229492738 – 7 431766

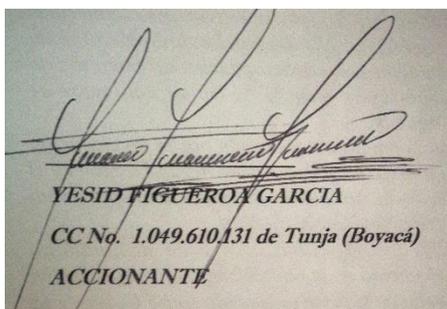
Correo Electrónico: yesidsebas87@gmail.com

ACCIONADAS:

MUNICIPIO DE TUNJA: CALLE 19 No. 9-95, EDIFICIO MUNICIPAL, TUNJA (BOYACA).

Notificaciones judiciales: juridica@tunja.gov.co

De Usted Señor (a) Juez, Atentamente,



YESID FIGUEROA GARCIA
CC No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá)
ACCIONANTE

YESID FIGUEROA GARCIA

CC No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá)

ACCIONANTE



Yesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>

DERECHO DE PETICION PUENTE VILLA BACHUEYesid Sebastian Figueroa Garcia <yesidsebas87@gmail.com>
Para: contactenos@tunja-boyaca.gov.co

14 de junio de 2021, 20:53

Tunja, (Boyacá)Respetados (as) Señores (as):
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE TUNJA
CiudadREF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL

YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá), en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011), además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

I. RAZONES DE LA PETICION:

1. En el sector del Barrio Villa Bachué del Municipio de Tunja sobre el Rio Jordán se vienen acometiendo las obras de construcción de un puente de uso vehicular – visible en los medios filmicos anexos – que beneficiara la movilidad del sector, la seguridad vial de los actores de tránsito y el desarrollo de esta zona de la ciudad.
2. El puente vehicular que se viene construyendo sobre el cauce el Rio Jordán fue una demanda de la colectividad del Barrio Villa Bachué y sectores aledaños que vienen esperando la celeridad de las obras hasta su real terminación.
3. De acuerdo con denuncias de la comunidad, la obra que se viene acometiendo sobre el Rio Jordán de construcción del puente vehicular ha tenido retrasos y parálisis en su ejecución postergando en el tiempo la consolidación de la obra y su terminación real en beneficio de la colectividad de la zona.
4. La comunidad de la zona le exige al Municipio de Tunja que las obras se ejecuten en su totalidad y de forma celera con el fin loable de contar con una

infraestructura que viene reclamando desde hace años dentro de los términos contractuales estipulados en el contrato erguido.

5. Los retrasos y parálisis de la ejecución de las obras postergan en el tiempo la consolidación y terminación de una obra que espera ansiosamente a comunidad del sector.

6. Aunado a lo precedente, sobre el mismo cauce del Rio Jordán, se encuentra ubicado un puente de exclusivo uso peatonal que es utilizado como paso obligado por la población de los Barrios Villa Bachué, Sol de Oriente, Cooservicios y Doña Eva.

7. El puente peatonal – visible en los filmicos anexos – presenta serios procesos de corrosión de las barreras de protección o barandas, desprendimientos y daños que exponen a la población que lo usa de forma obligatoria a riesgos, accidentes y daños previsibles.

8. Las barreras de protección o barandas del puente peatonal reseñado requieren de intervención preventiva y urgente por el estado y daños que ostenta actualmente.

II. DE LAS PRETENSIONES:

De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: _

1. Ejecútese dentro de los términos contractuales estipulados la totalidad de las obras de construcción del puente vehicular del sector del Barrio Villa Bachué del Municipio de Tunja que se vienen acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán – visible en los filmicos anexos.

2. Adelántese ante el contratista, interventor y supervisor de obra las acciones, gestiones, requerimientos y controles que sean necesarias para evitar el retraso de las obras y su paralización injustificada.

3. Compulse copias de las actuaciones contractuales a la Procuraduría General de la Nación para que investigue, si hubiere lugar a ello, las omisiones del contratista, interventor y supervisor de obra por los retrasos y parálisis en su ejecución.

4. Llévase a cabo dentro de un termino preciso un estudio técnico sobre las barandas de protección o barandas del puente peatonal – visible en los filmicos anexos – donde se determine su estado actual, daños y deterioros y necesidades de intervención preventiva, reparación o cambio – apórtese copia del informe.

5. Llévase a cabo dentro de un término preciso las obras preventivas, de reparación o cambio de las barreras de protección o barandas de protección del puente peatonal – visible en los filmicos anexos – ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción de puente vehicular del Barrio Villa Bachué.

6. La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.

SOLICITUDES DE INFORMACION:

- a. Infórmese y apórtese copia del contrato de construcción del puente vehicular que se viene acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio

Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente.

b. Infórmese y apórtese copia de los contratos de consultoría, supervisión e interventoría del contrato de construcción del puente vehicular que se viene acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente.

III. DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

Me permito allegar en calidad de medios de prueba:

1. Registro fotográfico de las obras de construcción del puente que se vienen ejecutando sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente.
2. Registro fotográfico del puente peatonal ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción de puente vehicular del Barrio Villa Bachué.

IV. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:

1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).
2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).
3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.

V. DE LAS NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.

Teléfono Celular: 3229492738

Correo electrónico: yesidsebas87@gmail.com

De ustedes, Atentamente,

YESID FIGUEROA GARCIA

CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)

3 adjuntos

 **DERECHO DE PETICION PUENTE VILLA BACHUE.pdf**
104K

 **ANEXO I.pdf**
1788K

 **ANEXO II.pdf**
1763K

Tunja, (Boyacá)

Respetados (as) Señores (as):
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE TUNJA
Ciudad

REF: DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL
DE PETICION ART. 23 C.N. DE INTERES GENERAL

YESID FIGUEROA GARCIA, persona mayor de edad, Domiciliado y Residenciado en la Ciudad de Tunja (Boyacá), e Identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá)**, en calidad de ciudadano me permito por medio del presente memorial de la manera más respetuosa comedidamente impetrar ante la entidad de la referencia, **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PETICION DE CARÁCTER GENERAL**, prerrogativa de orden y desarrollo constitucional (artículo 23 de la Carta Política de 1991), y de carácter Legal, estipulada en los **artículos 4, 5, 6, 13 y demás respectivamente, que regulen la materia, en el C.P.A.C.A. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011)**, además del asidero de la prolífica, amplia y consolidada Jurisprudencia y Doctrina de la Honorable Corte Constitucional; escrito que reuniendo los requisitos establecidos en la ley, es pertinente manifestarles:

I. RAZONES DE LA PETICION:

1. En el sector del Barrio Villa Bachué del Municipio de Tunja sobre el Rio Jordán se vienen acometiendo las obras de construcción de un puente de uso vehicular – visible en los medios filmicos anexos – que beneficiara la movilidad del sector, la seguridad vial de los actores de tránsito y el desarrollo de esta zona de la ciudad.
2. El puente vehicular que se viene construyendo sobre el cauce el Rio Jordán fue una demanda de la colectividad del Barrio Villa Bachué y sectores aledaños que vienen esperando la celeridad de las obras hasta su real terminación.
3. De acuerdo con denuncias de la comunidad, la obra que se viene acometiendo sobre el Rio Jordán de construcción del puente vehicular ha tenido retrasos y parálisis en su ejecución postergando en el tiempo la consolidación de la obra y su terminación real en beneficio de la colectividad de la zona.
4. La comunidad de la zona le exige al Municipio de Tunja que las obras se ejecuten en su totalidad y de forma celera con el fin loable de contar con una infraestructura que viene reclamando desde hace años dentro de los términos contractuales estipulados en el contrato erguido.
5. Los retrasos y parálisis de la ejecución de las obras postergan en el tiempo la consolidación y terminación de una obra que espera ansiosamente a comunidad del sector.

6. *Aunado a lo precedente, sobre el mismo cauce del Rio Jordán, se encuentra ubicado un puente de exclusivo uso peatonal que es utilizado como paso obligado por la población de los Barrios Villa Bachué, Sol de Oriente, Cooservicios y Doña Eva.*
7. *El puente peatonal – visible en los filmicos anexos – presenta serios procesos de corrosión de las barreras de protección o barandas, desprendimientos y daños que exponen a la población que lo usa de forma obligatoria a riesgos, accidentes y daños previsibles.*
8. *Las barreras de protección o barandas del puente peatonal reseñado requieren de intervención preventiva y urgente por el estado y daños que ostenta actualmente.*

II. DE LAS PRETENSIONES:

De manera muy respetuosa me permito solicitar, de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos que soportan la petición, lo siguiente: _

1. *Ejecútese dentro de los términos contractuales estipulados la totalidad de las obras de construcción del puente vehicular del sector del Barrio Villa Bachué del Municipio de Tunja que se vienen acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán – visible en los filmicos anexos.*
2. *Adelántese ante el contratista, interventor y supervisor de obra las acciones, gestiones, requerimientos y controles que sean necesarias para evitar el retraso de las obras y su paralización injustificada.*
3. *Compulse copias de las actuaciones contractuales a la Procuraduría General de la Nación para que investigue, si hubiere lugar a ello, las omisiones del contratista, interventor y supervisor de obra por los retrasos y parálisis en su ejecución.*
4. *Llévese a cabo dentro de un termino preciso un estudio técnico sobre las barandas de protección o barandas del puente peatonal – visible en los filmicos anexos – donde se determine su estado actual, daños y deterioros y necesidades de intervención preventiva, reparación o cambio – apórtese copia del informe.*
5. *Llévese a cabo dentro de un término preciso las obras preventivas, de reparación o cambio de las barreras de protección o barandas de protección del puente peatonal – visible en los filmicos anexos – ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción de puente vehicular del Barrio Villa Bachué.*
6. *La presente petición tiene como objeto el agotamiento de la reclamación previa establecida en el artículo 144 del CPACA y tiene como objeto la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y la protección, uso y disfrute de los bienes de uso público.*

SOLICITUDES DE INFORMACION:

- a. *Infórmese y apórtese copia del contrato de construcción del puente vehicular que se viene acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán en*

sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente.

- b. *Infórmese y apórtese copia de los contratos de consultoría, supervisión e interventoría del contrato de construcción del puente vehicular que se viene acometiendo sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente.*

III. DE LOS MEDIOS DE PRUEBA:

Me permito allegar en calidad de medios de prueba:

- 1. Registro fotográfico de las obras de construcción del puente que se vienen ejecutando sobre el cauce del Rio Jordán en sector del Barrio Villa Bachué, limítrofe a los Barrios Doña Eva y Sol de Oriente.*
- 2. Registro fotográfico del puente peatonal ubicado sobre el cauce del Rio Jordán a 100 metros en sentido sur de las obras que se vienen acometiendo de construcción de puente vehicular del Barrio Villa Bachué.*

IV. DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente petición tendrá como sustento y asidero las siguientes normas y fundamentos en derecho, además de las que le son comunes y análogas, como son:

- 1. La Constitución Política de 1991 (artículo 23).*
- 2. Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Procesal Administrativo).*
- 3. Ley 1755 de 2015, norma estatutaria del derecho de petición.*

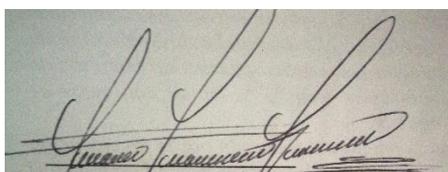
V. DE LAS NOTIFICACIONES:

*Para efectos de comunicación y de respuesta a esta petición Sírvanse Compulsármela a la siguiente Dirección, **Ubicada en la Ciudad de Tunja (Boyacá), en la Calle 11 A No. 9-28 del Barrio Aquimin.***

Teléfono Celular: 3229492738

Correo electrónico: yesidsebas87@gmail.com

De ustedes, Atentamente,



YESID FIGUEROA GARCIA
CC No. 1.049.610.131 de Tunja (Boyacá)
ACCIONANTE

YESID FIGUEROA GARCIA

CC No. 1.049.610.131 DE TUNJA (BOYACA)

***REGISTRO FILMICO OBRAS QUE SE VIENEN EJECUTANDO SOBRE EL RIO JORDAN DEL BARRIO VILLA BACHUE
TUNJA - BOYACA***

















***REGISTRO FOTOGRAFICO BARANDAS PUENTE PEATONAL CERCANO A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL
PUENTE DEL BARRIO VILLA BACHUE***

TUNJA - BOYACA















